

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3499/90 del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, que modifica el Reglamento nº 136/56/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 338 de 5 de diciembre de 1990)

En la página 2, artículo 1, punto 2), letra b), primer guión,

en lugar de: • — a los oleicultores cuya producción sea al menos igual a 500 kg,

léase: • — a los oleicultores cuya producción media sea al menos igual a 500 kg

En la página 2, artículo 1, punto 3),

en lugar de: •... a los oleicultores cuya producción sea inferior a 500 kg,

léase: •... a los oleicultores cuya producción media sea inferior a 500 kg

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 718/91 del Consejo, de 21 de marzo de 1991, que modifica el Reglamento (CEE) nº 3/84 por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en otro o varios Estados miembros

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 78 de 26 de marzo de 1991)

En la página 4, artículo 1, punto 2),

en lugar de: • El presente Reglamento quedará derogado en la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CEE) nº 2/26/90 (...).

léase: • El presente Reglamento quedará derogado a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2726/90 (...).

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1177/91 del Consejo, de 18 de abril de 1991, relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Islámica de Mauritania sobre la pesca frente a las costas de Mauritania, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 1990 y el 31 de julio de 1993

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 117 de 10 de mayo de 1991)

En la página 6, Anexo, punto B. 1, letra c), segunda línea,

en lugar de: •... 2 000 ecus por atunero cañero y por palangrero de superficie, equivalente a los cánones por ...

léase: •... 2 070 ecus por atunero cañero y por palangrero de superficie y de 1 000 ecus por atunero congelador, equivalente a los cánones por ...